

MODIFICA EL PRESUPUESTO VIGENTE Y LAS ESTRUCTURAS ORGANICO - FUNCIONAL DE LOS MINISTERIOS DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO Y DE ECONOMIA Y REDESIGNA A DIVERSO PERSONAL EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA

FIRMANTES: BONFATTI - GALASSI - SCIARA

DECRETO N° 2440

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 AGO 2012

V I S T O:

El expediente N° 00320-0004447-4 del sistema de información de expedientes, mediante el cual se propicia la modificación de las Estructuras Orgánico-Funcional de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y, de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0038/07 aprobó la Estructura Orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, creando en el ámbito de la Subsecretaría de Modernización de Gestión, la Dirección Provincial de Profesionalización Administrativa, de la cual dependía, a su vez, la Dirección General de Formación de Recursos Humanos;

Que mediante Decreto N° 0031/11 se derogó la mencionada estructura del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, aprobándose la vigente a la fecha, en la cual en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno, la Dirección Provincial de Profesionalización Administrativa se transformó en la Dirección Provincial de Capacitación Laboral Administrativa, de la cual pasó a depender la referida Dirección General de la Formación de Recursos Humanos;

Que el Decreto N° 0033/11 aprobó la actual Estructura Orgánica funcional de la Conducción Política del Ministerio de Economía, dotando a sus reparticiones de las respectivas Misiones y Funciones. En particular, se estableció como misión de la Secretaría de Recursos Humanos y Función

Pública, asistida por la Subsecretaría homónima, la de entender, desarrollar e implementar en todo lo referido a la gestión de los trabajadores públicos, dotándola de la facultad de diseñar, coordinar y ejecutar políticas de capacitación, desarrollo y empleo público;

Que atento a ello se estima conveniente asignarle la función de formular y proponer un plan estratégico de capacitación que se integre sinérgicamente al diseño de una Administración Pública que contemple las demandas de los ciudadanos y el desarrollo de los trabajadores públicos, unificando de esta manera, bajo su órbita, la gestión integral de los Recursos Humanos de la Provincia;

Que se considera necesario crear en el ámbito de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, en dependencia directa de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública, la Dirección Provincial de Formación Laboral de los Trabajadores Públicos, que tendrá como misión la de entender, asistir y coordinar las acciones destinadas a la formación de los trabajadores de la Administración Pública, desde una perspectiva de derechos, basada en un modelo de gestión inclusivo, colaborativo y en red;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, se impone la modificación de la Estructura Orgánica Funcional y las respectivas funciones del Ministerio aludido, respecto de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública a los fines de incorporar a la mencionada Dirección Provincial de Formación Laboral de los Trabajadores Públicos, dotando a esta última de las misiones y funciones enunciadas. Asimismo es necesario proceder a la supresión de la Dirección Provincial de Capacitación Laboral Administrativa, de la estructura del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado;

Que en concordancia con lo antedicho, deviene pertinente trasladar al Ministerio de Economía, la Dirección General de Formación de Recursos Humanos, que pasará a depender de la Dirección Provincial de Formación Laboral de los Trabajadores Públicos. Por ello se trasladará al personal que revista en la referida Dirección General al Ministerio de Economía, debiéndose realizar las adecuaciones de personal y presupuestarias necesarias, transfiriéndose a esta Jurisdicción los cargos y créditos respectivos existentes en el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado;

Que los artículos 36º y 38 de la Ley N° 12.817 autorizan al Poder Ejecutivo a poner en funcionamiento la organización ministerial establecida y a reasignar en lo sucesivo las competencias de los Ministerios y Secretaría de Estado creados por dicha ley;

Que a fin de proceder a la reestructuración solicitada, resulta necesario modificar el Detalle Analítico de la Planta de Personal Permanente y Temporario de los Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado y de Economía;

Que la gestión se encuadra en lo establecido por los artículos 28º inciso g y h) de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y 26º de la Ley N° 13.226, de Presupuesto año 2012;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72º inciso 1) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase la Estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción 11. Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, aprobada mediante Decreto N° 31/11, de conformidad con el [Anexo I](#) que forma parte integrante del presente decreto, suprimiéndose las Misiones y Funciones de la Dirección Provincial de Capacitación Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno,

ARTICULO 2º: Modifícase la Estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción 36. Ministerio de Economía, aprobada mediante Decreto N° 33/11, incorporando en el tramo de Conducción Política, a la Dirección Provincial de Formación Laboral de los Trabajadores Públicos la que dependerá de la

Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública y en el tramo de Unidades Permanentes a la Dirección General de Formación de Recursos Humanos, la que dependerá de la mencionada Dirección Provincial, según [Anexo II](#) que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Modifícase las Misiones y Funciones de la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto Nº 33/11, de conformidad con lo establecido en el [Anexo III](#), que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Modifícase a partir del 1º de setiembre de 2012, el Detalle Analítico de las Plantas de Personal Permanente y Temporario de la Jurisdicción 11. Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado (reducción) y de la Jurisdicción 36. Ministerio de Economía (ampliación), conforme al detalle obrante en los [Anexos "IV" y "V"](#) forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 5º: Modifícase el Presupuesto vigente, en las Jurisdicciones 11. Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado (reducción) y 36. Ministerio de Economía (ampliación), por la suma de \$ 164.445,05 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS), conforme al detalle obrante en los Anexos ["VI"](#) y ["VII"](#) forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 6º: Redesígnase, a partir del 1º de setiembre de 2012, en la Jurisdicción 36: Ministerio de Economía, Programa 21. Administración y Capacitación de los Recursos Humanos Provinciales, Actividad 02. Formación y Desarrollo de los Recursos Humanos del Sector, en la misma categoría y Agrupamiento al personal que al 31/08/2012 revistara en la Dirección General de Formación de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, que se detalla a continuación:

- CURLETTI, María de los Angeles (CUIL. Nº 27-05811676-4 - C. 1948), Categoría 9 - Agrupamiento Administrativo.
- CHIAPPERO, Rubén Osvaldo (CUIL. Nº 20-12437357-4 - C. 1956), Categoría 8 - Agrupamiento Administrativo.
- MARTINEZ, María Concepción (CUIL. Nº 27-11453716-6- C. 1954), Categoría 6 - Agrupamiento Administrativo.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 7º: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado y de Economía.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

“2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional”